



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N°1136/2025.-H.**
CONCEJO DELIBERANTE

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente**

ORDENANZA:

Artículo 1°: MODIFIQUESE el párrafo 4° del art. 10° de la ORDENANZA N°1086/2024, sancionada en fecha 15 de mayo de 2024, modificada por Ordenanza N°1108/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, el que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 10°:**- “El plazo para el pago vencerá el último día hábil del mes de febrero de cada año, o el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura soporte, lo que acontezca primero, y con posterioridad a esa fecha se devengará automáticamente un interés mensual estipulado por el A.R.C.A. (EX A.F.I.P.) o el organismo que lo pudiera llegar a suplantar....-

Artículo 2°: DISPONESE que la presente modificación introducida por la presente ordenanza tendrá efecto retroactivo a partir del 1° de enero del corriente año.-

Artículo 3°: IMPUTESE el gasto que demande la implementación de la presente ordenanza al presupuesto de gastos de 2025.-

Artículo 4°: DISPONESE oportunamente realizar por parte de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D), la confección del texto ordenado de la ordenanza N° 1086/2024 que

concierno a las modificaciones plasmadas por la presente Ordenanza.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro, Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 17 de
Septiembre de 2025.-**